



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

ACTO NORMATIVO DA-21-013 DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el Art. 14 del Texto Constitucional reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 361 señala ibídem dispone que, “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Articulando entre las instituciones, la coordinación de acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia, tomando acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de la emergencia en el territorio nacional;

Que, el artículo 238 ibídem determina que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Salud señala que, es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública, determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE

IN SENATE
JANUARY 10, 1956

REPORT OF THE
COMMISSION ON THE ORGANIZATION OF THE
FEDERAL JUDICIAL SYSTEM

UNITED STATES GOVERNMENT PRINTING OFFICE

1. The Commission was organized on July 1, 1954, to study the organization of the Federal judicial system and to report to the President and the Senate.

2. The Commission's report is divided into two parts: a general report and a report on the proposed reorganization plan.

3. The general report discusses the history of the Federal judicial system, the present organization, and the Commission's findings.

4. The report on the proposed reorganization plan includes a description of the plan, the Commission's reasons for recommending it, and the Commission's conclusions.

5. The Commission believes that the proposed reorganization plan is the best way to improve the Federal judicial system.

6. The Commission's report is being submitted to the President and the Senate for their consideration.

7. The Commission's report is being published in two volumes: a general report and a report on the proposed reorganization plan.

8. The Commission's report is being distributed to all members of the Senate and the House of Representatives.

9. The Commission's report is being made available to the public in the form of a book.

10. The Commission's report is being translated into Spanish and French.

11. The Commission's report is being made available to the public in the form of a book.

12. The Commission's report is being made available to the public in the form of a book.

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1956



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, es necesario aplicar las figuras legales contempladas en el Código Orgánico Administrativo, con objeto de precautelar el derecho al debido proceso dentro de todos los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan en la Municipalidad;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los literales b), e i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO. – A fin de no afectar los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria del cantón Ambato, los plazos y términos de los procedimientos administrativos a cargo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato se mantienen vigentes sin suspensión alguna.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – Disponer a la Dirección de Comunicación Institucional publicar en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el presente acto normativo de carácter administrativo, así como en un medio de comunicación escrito de mayor circulación, para el conocimiento de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto normativo de carácter administrativo entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará una vez concluido el estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1291.

Dado en Ambato, el 22 de abril del 2021.


Dr. Javier F. Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



C.C.- ARCHIVO COMUNICACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES